

OF. E.J. CIV. MUN. REMATES  
9612-2021  
43381 28OCT\*21 AM10:23

DF 257  
*[Handwritten signature]*

Señor

**JUEZ 012 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS**

Bogotá D.C.

---

**RENDICION CUENTAS HIPOTECARIO 2012 - 01120- 046**

---

**Demandante CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**

**Demandado ANYIE KATHERINE GUERRERO Y OTROS**

**HILDA ROSA GUALTEROS, auxiliar de la justicia, facultada por el Consejo Superior de la Judicatura en comisión secuestre designada por el comitente presento rendición cuentas y gestión**

**RENDICON CUENTAS**

La rendición de cuentas las debo de reportar en cero porque no he recibido dinero por concepto de celebración contratos de arrendamientos, comodato o administración teniendo en cuenta que en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50 C 1211421 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá zona centro, y nomenclatura urbana carrera 26 1 C 27 de la ciudad de Bogotá, residen sus propietarios- demandados.

**INSPECCION INMUEBLE**

El inmueble objeto de medidas cautelares se encuentra en buenas condiciones de reparaciones locativas, visita realizada el jueves 14 octubre 2021 a las 8.35 A.M.

## DEPENDENCIAS INMUEBLE

Inmueble que tiene un portón en lámina y vidrio grande donde encontramos un espacio piso en granito y luego encontramos la puerta de ingreso a la casa con puerta también en lámina, piso en mármol, espacio amplio para la sala comedor, garaje espacio para un vehículo, cocina con todos sus accesorios, baño auxiliar, patio – jardín con `puerta en lámina y dos pasadores, escalera de ingreso al segundo nivel en mármol, tres habitaciones, con closet en madera, un baño con todos sus accesorios, hall, y al fondo del inmueble encontramos una habitación , espacio , cocina y baño, cubierto en teja Eternit, escalera al tercer nivel, terraza en baldosa cubierta en teja Eternit un apartamento con espacio de sala, cocina, dos habitaciones, y cocina

## SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

El inmueble cuenta con los servicios públicos domiciliarios de energía (Enel. Codenas) agua, acueducto, alcantarillado, aseo y gas natural (Vanti)

## IMPUESTOS PREDIALES

Están pendientes de pagos según manifestaciones de sus propietarios.

## NOTIFICACIONES

Correo electrónico [hildarosagualteros@gmail.com](mailto:hildarosagualteros@gmail.com) celular 313 821 6919

Atentamente

HILDA ROSA GUALTEROS

Secuestre



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BOGOTÁ

Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintuno (2021)

**Radicado n.º 11001 40 03 046 2012 01120 00**

Vista la petición que antecede, se le advierte al memorialista que se torna impropedente que esta juzgadora le sugiera a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá - UAECDD como determinar el costo del inmueble en cautela o que reevalúe el valor catastral con la intención que se disminuya, considere que tiene otros mecanismos a los cuales podría acudir.

Ahora, teniendo en cuenta que con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PSA15-10448 de 28 de diciembre de 2015 en virtud del cual los jueces ya no cuentan con una lista de auxiliares de la justicia para designar peritos avaluadores, por lo cual, dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 48 del C.G.P., las partes pueden acudir a una institución especializada o profesional de reconocida trayectoria e idoneidad para que realice el avalúo o peritaje sobre el bien inmueble aquí cautelado, de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del artículo 444 del Código General del Proceso.

De otro lado, el informe y rendición de cuentas elaborado por el auxiliar de justicia (fl.257), obre en autos, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes y póngase en conocimiento de las partes.

No obstante, por secretaría requirírase nuevamente al secuestre designado en este asunto, para que presente informe y rinda cuentas correspondientes, de conformidad con las disposiciones del artículo 51 del Código General del Proceso. Por secretaría notifíquese por el medio más expedito y dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias del caso.

Luego, frente a la solicitud obrante a folio 316, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende sancada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

**Señalar** nuevamente fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado (fls. 162, 207 y 245) por valor de \$ 830.958.000 M/Cte, en el presente trámite, esto es, el día 9 de febrero de 2022 a las 3:00 p.m.

**Sera** postura admisible la que cubra el 70% (\$ 581.670.600) del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo (\$ 332.383.200), por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

**Publicar** por una sola vez, el aviso de que trata el artículo 450 ibidem, el día domingo en uno de los períodos de amplia circulación de la localidad donde se encuentre ubicado el bien a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

**Allegar** una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional [rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital** debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando **lo indique el juez, ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en**

**original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado**, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el párrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico **[rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página **[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)** micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaría deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no